



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 7 de agosto de 2025.

Número 95

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4478.- Expediente Número 00867/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4565.- Expediente 00043/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	12
EDICTO 4479.- Expediente Número 00597/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4566.- Expediente Número 00243/2023, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravámenes.	13
EDICTO 4480.- Expediente Número 00375/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4605.- Expediente Número 00836/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4481.- Expediente Número 00171/2025, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 4606.- Expediente Número 00630/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4482.- Expediente Número 00619/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4607.- Expediente Número 00587/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4483.- Expediente Número 01403/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 4608.- Expediente Número 00525/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4484.- Expediente Número 00183/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4609.- Expediente Número 00086/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4485.- Expediente Número 206/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4610.- Expediente Número 00421/2025, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4486.- Expediente Número 00547/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4611.- Expediente Número 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4489.- Expediente Número 00252/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Acreditar, Protocolizar y Matricular la Posesión.	5	EDICTO 4612.- Expediente Número 00341/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4558.- Expediente Número 346/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4613.- Expediente Número 00308/2025, relativo a la Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4559.- Expediente Número 00003/2024, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4614.- Expediente Número 00286/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4560.- Expediente Número 00543/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	9	EDICTO 4615.- Expediente Número 00680/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Acceder al Trámite para la Obtención de Pasaporte y Visa Láser.	15
EDICTO 4561.- Expediente Número 784/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	9	EDICTO 4616.- Expediente Número 00688/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4562.- Expediente Número 00719/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial Sobre Cesión de Crédito.	9	EDICTO 4617.- Expediente Número 00029/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4563.- Expediente Número 416/2024 relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4618.- Expediente Número 00473/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4564.- Expediente Número 00701/2024, relativo al Otorgamiento de Escritura.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4619.- Expediente Número 00135/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4620.- Expediente Número 00170/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4621.- Expediente Número 00397/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4622.- Expediente Número 00641/2023, relativo al Juicio Hipotecario.	17

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDO GONZALEZ GALVÁN, denunciado por OSCAR GONZALEZ GALVÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de julio de 2025.-
Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

4478.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 7 de julio de 2025, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ANGEL DÍAZ CONTRERAS, denunciado por ERIKA MARIBEL DÍAZ HERRERA, LAURA ELENA DÍAZ HERRERA, MIGUEL ÁNGEL DÍAZ HERRERA, LAURA HERRERA RUIZ, bajo el Número 00597/2025, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- para lo anterior se expide la presente a 08 de julio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-
Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4479.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS VILLANUEVA BARRERA, denunciado por los C.C. PILAR LUNA JUÁREZ, ENRIQUE ATANACIO VILLANUEVA DE LEÓN, asignándosele el Número 00375/2025 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de mayo de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

4480.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00171/2025, denunciado por el C. AARÓN FERNÁNDEZ SAUCEDO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ DE LEÓN, quien falleció el día (29) veintinueve de septiembre del año (2024) dos mil veinticuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (08) ocho de julio del año (2025) dos mil veinticinco.- DOY FE.

LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el

Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- En esta propia fecha, se publicó en lista.- CONSTE.

4481.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00619/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora MARIA ELENA ESTRADA ALEJO, promovido por DIONISIO TORRES ESTRADA, MARIA ELENA TORRES ESTRADA, ROSA AURORA TORRES ESTRADA, MA. EUGENIA TORRES ESTRADA, RAMÓN TORRES ESTRADA, SENOBIO TORRES ESTRADA, SUSANA ARACELI TORRES ESTRADA Y ROBERTO TORRES ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de junio de 2025.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4482.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01403/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA DE JESÚS MORENO CONTRERAS, denunciado por MIGUEL ÁNGEL FLORES RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre de 2024.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4483.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Martin Antonio López Castillo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00183/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de

GENARO IBARRA HERNANDEZ, denunciado por el C. ANTONIO IBARRA AMARO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de mayo de 2025.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.- Rúbrica.

4484.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Golda Indira Artolozaga Vite, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Martin Antonio López Castillo, por auto de fecha 10 de junio del año 2025 ordenó radicar el Expediente 206/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OVIDIO SANCHEZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. MIRIAM ELENA SANCHEZ CÓRDOVA, mediante el cual se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OVIDIO SANCHEZ VÁZQUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de junio de 2025.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. MARTIN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4485.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00547/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRECENCIO URBINA DOÑEZ promovido por DORA ELIA URBINA DE LA CRUZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a

cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 05 de junio de 2025.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4486.- Julio 29 y Agosto 7.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:-

Por auto de fecha ocho (08) de julio del dos mil veinticinco (2025), dentro del Expediente 00252/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Acreditar, Protocolizar y Matricular la Posesión, promovido por JORGE ALBERTO TAMEZ GALVÁN, la Titular de este Juzgado Licenciada MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

Lote número 33 (treinta y tres), con superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) ubicado en Yucatán Esquina Avenida Tamaulipas, colonia Esfuerzo Nacional en Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m con lote 1 (uno), AL SUR: en 10.00 con calle Yucatán, AL ESTE: en 25.00 m con lote 32 (treinta y dos), AL OESTE: en 25.00 m con calle Tamaulipas.

Lote número 32 (treinta y dos), con superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) ubicado en Yucatán Esquina Avenida Tamaulipas, Colonia Esfuerzo Nacional en Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 m con lote 2 (dos), AL SUR: en 10.00 con calle Yucatán, AL ESTE: en 25.00 m con lote 31 (treinta y uno), AL OESTE: en 25.00 m con lote 33 (treinta y tres).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en Presidencia Municipal y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Con la Firma Electrónica del C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de julio del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

4489.- Julio 29, Agosto 7 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
PRESENTE.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 346/2023, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN CARLOS LOZADA MARQUÉZ en contra de BSL3 DE MÉXICO, S. A. DE C.V., PABLO TAPIA SÁNCHEZ, REGINA TAPIA TOVAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Con el anterior escrito de cuenta, y tres anexo (S) denominado(s) pagare(s) suscritos por los demandados BLS DE MÉXICO S.A. DE C.V. y los C.C. PABLO TAPIA SÁNCHEZ Y REGINA TAPIA TOVAR, a favor de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO.A. DE C.V. Por las cantidades de USD \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 U.S.D) USD \$153,318.84 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES 84/100 U.S.D.) y \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron quien endosados a favor de los Licenciados Rodrigo De la Garza Hinojosa, Juan Antonio Sierra Zúñiga y Licenciado Juan Carlos Lozada Marquéz y copias simples que acompaña del R.F.C. APG8612164A7; de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.- R.F.C ROEE580717CJ5 CURP ROEE580717HSLBCR01; Copia simple de la cédula profesional Número 5009177 del C. ERNESTO ROBLES ECHAVE; de la Cédula Profesional Número 10569795 expedida por la Secretaría de Educación Pública; Cédula Profesional Numero 6956330, del Lic. JUA CARLOS LOZADA MARQUÉZ.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos Licenciados RODRIGO DE LA GARZA HINOJOSA, JUAN ANTONIO SIERRA ZÚÑIGA CARLOS LOZADA MARQUÉZ, en su carácter de endosatario en procuración de AIRE PROYECTOS DEL GOLFO S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del BSL3 DE MÉXICO, S.A. DE C.V. domicilio en Av. Manuel Acuña, número 2952, Interior 8, en la colonia Prados Providencia, en el municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, entre Av. Pablo Casals y Goya C.P. 44670, así como de PABLO TAPIA SÁNCHEZ, quienes tiene su domicilio en Av. Sendas, Numero 1225, Interior 231, Torre Atlántico Vertical, Fraccionamiento Sendas, En Zapopan, Jalisco Entre Providente y Valle Imperial C.P. 41134 y REGINA TAPIA TOVAR, con domicilio en Avenida Ramón Corona, número 2748, Interior 4, Fraccionamiento Olivos Residencial en Zapopan Jalisco, entre Av. Guadalajara y Avenida Aviación C.P. 45207, a quienes reclama el pago de la cantidad de \$304, 818.84 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES AMERICANOS 84/100 USD) más la suma de \$620,000-008 SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos B) C) y D), de su

demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00346/2023, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante este Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Alta N° 200, Fraccionamiento Loma de Rosales entre las calles Paseo Lomas de Rosales y Cerrada Loma Alta C.P. 89100, en Tampico, Tampico, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Jonathan Israel Ruiz Álvarez, con Cédula Profesional 8036186, Benigno Tomas Vega Aguayo, con Cédula Profesional Número 665655, Ana Karen Ponce Martínez, con Cédula Profesional 11418168, Miguel Vega Chávez con Cédula Profesional 2981767 y Noé Carreño Herrera, con cédula profesional 9697388, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, con las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, toda vez que la persona se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, y se autoriza para que tenga acceso al expediente a los CC. JORGE GODÍNEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE CRUZ SOTO, CARLOS EMMANUEL JEREZ SOSA Y ÁNGEL JESÚS SÁNCHEZ FLORES, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Apareciendo que los demandados tienen su domicilio ubicado en el municipio de Guadalajara, en el Estado De Jalisco, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva

diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que gire los oficios necesarios a fin de cumplimentar el embargo, para el caso de que se llegara a embargar algún vehículo, bien mueble o bien inmueble propiedad de la parte demandada, se giren los oficios a la Oficina de Tránsito Local o al Registro Público de la Propiedad, así como para que reciba y acuerde escritos tendientes a la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad, así mismo, para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, por razón de la distancia habida en esta Jurisdicción.- Así mismo, tomando en consideración que la distancia existente entre esta ciudad y la ciudad del municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, es de 780.53 kilómetros, según el resultado que arroja la consulta de la página de la Secretaría de comunicaciones y Transportes identificada con la dirección electrónica de internet http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdEscogeRuta, se conceden cuatro días adicionales para que el demandado produzca su contestación a la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio.- Si tienen excepciones legales que hacer valer, Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbana de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Conforme al artículo 1072 del Código de Comercio se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto y de tres días para su devolución, una vez cumplimentado, apercibiendo al actor que en caso de que no dé cumplimiento a lo ordenado dentro del término señalado se tendrá por no obsequiado el exhorto.- Conforme al artículo 1061 fracción V del Código de Comercio se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no contestada la demanda. Dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.- Como lo solicita, se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal al Licenciado Juan Carlos Lozada Márquez a través del correo electrónico j_carlos_lozadam@hotmail.con.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha la Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas; a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Agréguese a sus antecedentes el escrito enviado mediante tribunal electrónico, el día diecinueve del mes y año en curso, signado por el Lic. Juan Carlos Lozada Márquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 346/2023, vista su petición, en atención a que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), informó que en su base de datos no encontró domicilio de la parte demandada BSL3 DE MÉXICO, S. A DE C. V., y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Juez, Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4558.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO,
CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00003/2024, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ, CAROLINA COBOS LARRONDO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro - A sus antecedente el 1. escrito de cuenta, 2. una Información Contractual con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, 3. Seis fojas de notificación de suspensión temporal de cobranza de octubre 2023 con fecha veintiséis de octubre del 2023, 4. cinco copias de Convenio Modificatorio al convenio de prestación de servicios suscrito el 30 de junio de 1998, certificado por notario, 5. diez fojas de copias de Convenio de Prestación de Servicios que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo denominado El "Banco", certificado por notario, 6. tres fojas de Información General expedidas por Grupo Financiero Banorte Banco de Recuperación, con fecha diecisiete de enero, Estado 28, a nombre de Carlos Daniel Gallegos Hernández, 7. tres fojas de Consulta a nombre de Carlos Daniel Gallegos Hernández, con fecha veintiuno de septiembre de 2023, expedidas por Sistema de Cartera, 8. un Certificado y Certificado de Registración expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha veintiséis de enero del 2015, 9. dieciocho fojas de Escritura Número (1984), Folio Número 2 (Dos), de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, certificadas por Notario Público, 10. catorce fojas de Escritura Publica Número 16,087, de Otorgamiento de Poderes de fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, certificadas por Notario Público, y 11, dos traslados, signado por el C. Ismael Centeno Torrescano en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del Poder Notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los CC. CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ, CAROLINA COBOS LARRONDO, quienes tiene su domicilio en: Calle 20 de Noviembre, número cuatrocientos veintisiete (427), entre las calles Boulevard Independencia y 10 de Enero, Fraccionamiento 17 de Enero en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89505.- De quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales

tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00003/2024.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones

el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo, número ciento siete (107) Norte, de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con C.P. 89000, entre las calles Carranza y Altamira, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, quien actúa dentro del Expediente 00003/2024, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO, CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C.C. CAROLINA COBOS LARRONDO, CARLOS DANIEL GALLEGOS HERNANDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que

deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 04 de julio de 2025.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4459.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERIKA RODRÍGUEZ MEZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Presente Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de mayo de 2024, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por el C. SERAFÍN HERNANDEZ RODRÍGUEZ, en contra de la C. ERIKA RODRÍGUEZ MEZA, y mediante auto de fecha 23 de mayo de 2025, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del 2021, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha, haciéndole saber que se le concede a la parte demandada el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del

domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de julio de 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4560.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISIDORO RAMÍREZ FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 784/2024, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por DORA EMILIA LIMAS BARRÓN en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato de matrimonio que celebró con la señora DORA EMILIA LIMAS BARRÓN con fecha 14 de julio de 1988 ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01 de Tampico, Tamaulipas contenido bajo Acta Número 833, que se encuentra a Libro 5 con Numero Folio 001327.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de junio de 2025.- C. Juez, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

4561.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha (27) veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), radico el Expediente Número 00719/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial Sobre Cesión de Crédito, promovido por la Licenciada Jessica De León Martínez, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V.

en contra de LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Se le notifique la C. LAURA ADRIANA ARGUELLES ZAMUDIO, sobre la celebración de un Contrato de Cesión Onerosa de Diversos Créditos, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos, que celebraron por una parte DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323, como cedente, mismo que se encuentra descrito en el inciso H de la compulsa de documentos que fue realizada a solicitud de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria en el Fideicomiso Número F/262323, en el Instrumento Número 109,594, del Libro 2449, pasado ante la fe del Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría Pública número 30, con ejercicio en la Ciudad de México, de fecha 13 de marzo del 2015, siendo que en la misma se compulsaron los documentos relacionados en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e II".- Y mediante auto de fecha (12) doce de mayo del año dos mil veinticinco (2025) y auto de fecha (02) dos de julio del año dos mil veinticinco (2025), Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndosele saber a, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de julio de 2025.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4562.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN FEDERICO PEREZ ROSAS.

PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 416/2024 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano RAMIRO GATICA JIMÉNEZ, en contra de JUAN FERERICO PÉREZ ROSAS, ordenándose en fecha diecinueve de junio del presente año, el presente edicto para su emplazamiento.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Visto el escrito presentado por el Ciudadano RAMIRO GATICA JIMÉNEZ, y con los documentos que acompaña se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JUAN FEDERICO PÉREZ ROSAS, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Avenida Xóchitl número 3952 del Fraccionamiento Valle Elizondo entre la calle Fresno y Boulevard Valle Elizondo Código Postal 88295 de esta ciudad, de quien reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fórmese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda.- Y con apoyo además en los artículos 532 fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al Contrato Base de la Acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención. Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzcan su

contestación dentro del término de diez días, o a oponer excepciones si las tuvieran, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibidos de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los cuales se le corre traslado a la parte demandada:

1. Demanda inicial, 14 fojas.
2. Instrumento número 6,363, 10 fojas.
3. Instrumento número 2140, 11 fojas.
4. Instrumento número 3396, 38 fojas.
5. Certificado gravamen, 02 fojas.
6. Contrato fideicomiso, 159 fojas.
7. Primer convenio, 13 fojas.
8. segundo convenio, 09 fojas.
9. Tercer convenio, 07 fojas.
10. Contrato convenio modificatorio, 04 fojas.
11. Instrumento número, 204,440, 138 fojas.
12. Escritura número, 22,112, 23 fojas.
13. Escritura número, 46,085 06 fojas.
14. Certificación contable y anexos, 07 fojas.
15. Copias simple emitida por el tribunal electrónico 01 fojas.

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la calle 15 de Septiembre número 2042 Interior B entre las calles Jesús Carranza y Santos Degollado colonia Campestre Código Postal 88278 de esta ciudad.- Por otra parte y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al Punto Resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del

conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los Servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS

Así también, con fundamento en el artículo 252 de fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, Órgano Auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el Expediente con el Número 416/2024.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo. Laredo, Tamps. 07 de julio de 2025.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

4563.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ALBERTO ROMO GUTIERREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada Blanca Lizetty Pérez Álvarez, Oficial Judicial B, habilitada en funciones como Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se radicó el Expediente Número 00701/2024, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por AMOR SILVESTRE MINO, en contra de ALBERTO ROMO GUTIÉRREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE

H. Matamoros Tamaulipas, a 08 de Julio de 2025.- Oficial Judicial B, habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LIZETTY PÉREZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

4564.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. DULCE MARIA DE LA CRUZ SOBERANIS
DOMICILIO: IGNORADO.

El Suscrito Maestro Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, le comunico que por auto de fecha (4) cuatro de julio del año (2025) dos mil veinticinco, se ordenó emplazarle por medio de edictos, la radicación del Expediente Número 00043/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por GABRIEL MOLINA JUSTO, en contra de USTED, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que por resolución definitiva se decrete el descuento proporcional dependiendo de la posibilidad del suscrito y de la necesidad de un menor con iniciales D.E.M. DE LA C. tomando en consideración la exposición que en los hechos se narraran en el presente escrito.

B.- Se condene a la demandada DULCE MARIA DE LA CRUZ SOBERANIS al pago de gastos y costas del presente Juicio.

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir del día siguiente al de su última publicación, presente su contestación de demanda ante este Juzgado; quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; así mismo se le hace de su conocimiento que en caso de no dar contestación en tiempo y forma se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles en Estado de Tamaulipas; con la salvedad de que, si ésta autoridad tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se ordenará practicarlo en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el día (4) cuatro de julio del año (2025) dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

El Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, MTRO. OMAR ALEJANDRO NAJAR RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos Penal Facultado en Materia Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4565.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C.C. ALGODONERA RIO BRAVO S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente 00243/2023, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Gravámenes promovido por JESÚS ESQUEDA DÍAZ, JORGE ALFREDO ESQUEDA DÍAZ, en contra de ALGODONERA RIO BRAVO S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4566.- Agosto 5, 6 y 7.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de julio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELENA LÓPEZ DE LOS REYES, denunciado por MIGUEL ÁNGEL LEAL LUCIO, JOSE MIGUEL LEAL LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4605.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de junio de 2025 del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA HERNANDEZ MORALES, denunciado por BLANCA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ALICIA AGUILAR HERNANDEZ, MA DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de junio de 2025.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

4606.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS GONZALEZ LEDEZMA denunciado por ESMERALDA GONZALEZ PACHECO, JENNY GONZALEZ PACHECO, JUAN CARLOS GONZALEZ PACHECO, CATALINA PACHECO FRANCISCO, asignándosele el Número 00587/2025, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince

días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2025.

Jueza del Juzgado Tercero Familiar, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y la Secretaria de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2º fracción I, 3º fracción XI y 4º punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

4607.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha once de junio de dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ELIZABETH TORRES GARCIA, quien falleció el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio, denunciado por MARIO TERÁN RAMÍREZ, JOSE MATÍAS TERÁN TORRES, MARIA DE LOS ÁNGELES TERÁN TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de junio de 2025.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

4608.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERASTO HERRERA JULIO, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de abril del año (2003) dos mil tres, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. LETICIA IMELDA JÁUREGUI SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 00086/2025, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el

Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los (05) cinco de marzo del año (2025) dos mil veinticinco.- DOY FE.

Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas, LIC. JESÚS LÓPEZ CEBALLOS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4609.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo del 2025, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2025, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN CASTILLO JUÁREZ, denunciado por ANDRÉS CASTILLO JUÁREZ, MARCELA CASTILLO JUÁREZ Y SABINA CASTILLO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 26 de mayo de 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4610.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de junio de 2025, en el que se ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CONFIANZA CASANOVA MÉNDEZ Y/O JOSE ISMAEL OJEDA QUINTERO, denunciado por los C.C. ISMAEL OJEDA CASANOVA, ALFREDO EZEQUIEL OJEDA CASANOVA Y LORENZO DEL ÁNGEL MARTÍNEZ CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 27 de junio de 2025.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4611.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00341/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AIDA GARCIA MARTÍNEZ Y FRANCISCO ÁLVAREZ MÉNDEZ, promovido por los Ciudadanos AIDA ARACELI ÁLVAREZ GARCIA, JOSE CANDELARIO ÁLVAREZ GARCIA, LOURDES ENRIQUETA ÁLVAREZ GARCIA Y LUZ MARIA TERESA ÁLVAREZ GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de abril de 2025.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4612.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 15 de abril de 2025, el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00308/2025, relativo a la Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA GONZÁLEZ LÓPEZ Y/O OTILIA GONZÁLEZ, promovido por JORGE DELGADILLO PRIETO Y/O JORGE DELGADILLO, MARIA DE LOURDES, JORGE Y JOSÉ ADRIÁN de apellidos DELGADILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21/04/2025.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como la Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4613.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de marzo del dos mil veinticinco, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00286/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE INGRAM ENRÍQUEZ, denunciado por MARAT JAIME INGRAM, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de marzo del 2025.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4614.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, hace constar que en fecha trece de junio de dos mil veinticinco, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00680/2025, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Acceder al Trámite para la Obtención de Pasaporte y Visa Láser, del menor L.C.H.R., que promueve EGNA KARINA RIVERA DEL ÁNGEL; mismo en el cual se ordenó llamar a Juicio a JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, sin embargo no se pudo llevar a cabo su notificación en virtud de que se ignora su paradero.

Por lo tanto, acorde a lo previsto por el Artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, el cual establece que si se ignorara el domicilio de la persona a emplazar se hará por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación y en la puerta del Juzgado, a fin de comunicarle al interesado la tramitación del presente Juicio y otorgarle un término para su comparecencia, en fecha diez de julio de dos mil

veinticinco, se ordenó llamar a Juicio a JONATHAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, mediante edictos los cuales en el presente caso serán publicados por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación y en la puerta del Juzgado, a fin de comunicarle al interesado la tramitación del presente Juicio y que cuenta con tres días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia para comparecer a juicio hacer valer su derechos, en el entendido que de no comparecer se procederá al dictado de sentencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de Julio de 2025.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4615.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de julio de 2025.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Maestra en Derecho la Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2025; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO DE HOYOS CAVAZOS Y LIDIA GONZALEZ RODRÍGUEZ, denunciado por EVERARDO DE HOYOS GONZALEZ, JORGE DE HOYOS GONZALEZ, LUIS ALBERTO DE HOYOS GONZALEZ, JESSICA YADIRA DE HOYOS GONZALEZ, LOURDES MONZERRAT DE HOYOS ZUMAYA, RAYMUNDO DE HOYOS ZUMAYA Y LIDIA STEPHANIA DE HOYOS ZUMAYA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EVERARDO DE HOYOS GONZALEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4616.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2025, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO TORRES JR. VILLARREAL también conocido como REFUGIO TORRES Y REFUGIO TORRES VILLARREAL Y MA. OLGA ELIZONDO GUTIERREZ también conocida como OLGA ELIZONDO GUTIERREZ, OLGA ELIZONDO Y OLGA ELIZONDO DE TORRES, denunciado por MA. OLGA TORRES ELIZONDO, GERARDO REFUGIO TORRES ELIZONDO Y FERNANDO MARTIN TORRES ELIZONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam a 15 de abril de 2025.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

4617.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, la Ciudadana Licenciada Alcira Del Ángel Cruz, Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00473/2025, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de IRMA ZAVALA GARCIA, denunciada por JOSE ACEVEDO CANO, JUAN JOSE ACEVEDO ZAVALA Y ANAID ACEVEDO ZAVALA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 02 de julio de 2025.- C. Auxiliar Administrativo Habilitada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4618.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, radicó el Expediente Número 00135/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GUADALUPE TREVIÑO RIVERA, denunciado por GINA LETICIA MALLOZZI TREVIÑO, SILVIA GUADALUPE MALLOZZI TREVIÑO, HUGO VICENTE MALLOZZI TREVIÑO, ROSA BELÉN MALLOZZI TREVIÑO, CARLOS ALBERTO MALLOZZI TREVIÑO, MIRNA GRACIELA MALLOZZI TREVIÑO Y JORGE ARTURO MALLOZZI TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de julio de dos mil veinticinco.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaría de Acuerdos Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

4619.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23 de Junio de 2025, radicó el Expediente Número 00170/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARIA LUISA CASTORENA PEREZ denunciado por GILIBERTO ZÚÑIGA ALANÍS Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su

publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 07 de julio de 2025.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de Acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaría de Acuerdos Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

4620.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha se ordenó la radicación del Expediente Número 00397/2025 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovido por ROSA MARIA NARVÁEZ TERÁN Y SANDRA FABIOLA SILVA RIVERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de mayo de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.

4621.- Agosto 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio de 2025****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00641/2023, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALEJANDRA SARAHI VARGAS RAMOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Los Charcos de Abajo, número 3950, Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87027, mismo que consta de una superficie de terreno de 510.14 metros cuadrados, y una construcción de 192.00 metros cuadrados, predio que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 30.00

metros con superficie identificada como lote dos; AL SUR.- en 29.00 metros con el Señor Arturo Morris; AL ESTE.- en 18.38 metros con Camino de los Charcos de Abajo, y; AL OESTE.- en 15.80 metros con Arroyo Pluvial, mismo que se encuentra inscrito a nombre de la demandada ALEJANDRA SARAHI VARGAS RAMOS, en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 82224, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuada en la cantidad de \$5'452,566.95 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días , en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las (10:30) DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DE (2025) DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos en Funciones, Oficial Judicial "B", LIC. FRANCO RAFAEL GONZÁLEZ BARRÓN.- Rúbrica.

4621.- Agosto 7 y 14.- 1v2.